

Cartagena, 27 de mayo de 2022

Señores
OFERENTES
Ciudad

Asunto: Solicitud de Oferta 61701422T1


Respetados señores:

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, está interesada en recibir oferta para contratar los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EN LOS PROCESOS OPERACIONALES DEFINIDOS POR CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

La Oferta técnica y económica se deberá entregar a través del portal www.strategi.com a más tardar el próximo **07 de julio de 2022 hasta las 10:00 horas** (hora local colombiana).

Cualquier inquietud o duda acerca de las condiciones generales del negocio, debe hacerse igualmente a través del portal www.strategi.com a más tardar el **15 de junio de 2022 hasta las 10:00 horas** (hora local colombiana), sin que la consulta o respuesta interrumpa el plazo límite para la presentación de la oferta.

Cordialmente,



María Eugenia Díaz Vega
Gerencia Servicios Empresariales

Elaboro: Leonardo Navarro Vargas (Comprador Senior) 
Revisó: María Margarita Verbel (Abogada Compras) 
Validó: Fernando Ferrer Ucrós (Gerente Servicios Jurídicos) 

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA

**ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA
No. 61701422T1**

**SERVICIOS DE AUDITORÍA EN LOS PROCESOS OPERACIONALES DEFINIDOS
POR CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**GERENCIA SERVICIOS EMPRESARIALES
UNIDAD DE COMPRAS**

**CARTAGENA
2022**

**ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA
CONTENIDO**

1. INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	7
1.2 OBJETO	7
1.3 ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	7
1.4 ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	9
1.4.1 FECHA DE CIERRE DE PROCESO	9
1.5. REUNIÓN INFORMATIVA.....	11
1.6 MONEDA	11
2 PARTICIPANTES Y REQUISITOS.....	12
2.6 FORMA DE PARTICIPACIÓN	12
2.7 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	12
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	12
2.2.1.2 EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	14
DE LAS PERSONAS NATURALES	14
2.2.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	17
2.2.1.4 DILIGENCIAR FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO (LA/FT) 19	
2.2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	19
2.2.2 REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA.....	20
2.2.2.1 EXPERIENCIA	20
2.2.1.6 CERTIFICADO DE SISTEMAS DE GESTIÓN	24
2.2.3 REQUISITOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA.....	24
2.2.4.1 FIRMA DE LA OFERTA.....	26
2.2.4.2 CARTA AUTO DECLARATIVA SG-SST	26
3 OFERTA	27
3.6 VALIDEZ DE LA OFERTA	27
3.7 COSTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	27
3.8 CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	27
3.9 ASPECTOS ECONÓMICOS	30
3.10 ASPECTOS TÉCNICOS	32
3.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS	32

4	EVALUACIÓN	34
4.6	RECHAZO Y ELIMINACIÓN	34
4.7	PONDERACIÓN	37
4.1.1	VALOR DE LA OFERTA	37
4.1.1.1	PONDERACIÓN VALOR	38
4.1.2	CUMPLIMIENTO	38
4.1.2.1	PONDERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	39
4.2	PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE OFERTAS	40
4.3	DESVIACIONES	41
4.4	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	41
4.5	INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	42
4.6	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	43
4.7	FACULTADES DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	44
4.7.1	SOLICITUD DE NUEVA OFERTA ECONÓMICA	44
4.7.2	NEGOCIACIÓN DIRECTA	44
4.8	SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	44
4.9	TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	44
5	CONTRATO	46
5.1	VALOR DEL CONTRATO	46
5.2	PLAZO DE EJECUCIÓN	46
5.3	FORMA DE PAGO	46
5.4	ANTICIPO	52
5.5	GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS	52
5.6	AMPLIACIÓN	55
5.7	PERFECCIONAMIENTO	56
5.8	COMUNICACIONES PARA EFECTOS DEL CONTRATO	56
5.9	LEGALIZACIÓN	57
5.9.1	PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN	57
5.9.2	DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN	57
5.10	DOCUMENTOS DE CONTRATO	58
5.11	INDEMNIDAD	58
5.12	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	59

5.13 LEGALIDAD DEL SOFTWARE	60
5.14 EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES A OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO EMPRESARIAL EPM	60
5.15 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	61
6 EJECUCIÓN	62
6.1 INICIO DE LAS ACTIVIDADES	62
6.2 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	63
6.3 CESIÓN DE CRÉDITOS	64
6.4 SUBCONTRATACIÓN	64
6.5 CESIÓN CONTRATO Y/O PEDIDO	66
6.6 CLÁUSULA PENAL	66
6.7 SUSPENSIÓN	67
6.8 INICIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PERIODO MÁXIMO DE EMPALME	67
6.9 PROTECCIÓN DE DATOS	68
6.10 PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS	69
7 TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	70
7.1 TERMINACIÓN	70
7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	70
7.3 RESCILIACIÓN DEL CONTRATO O MUTUO DISENSO	72
7.4 DEBIDO PROCESO	72
7.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	72
8 ANEXOS	74
8.1 HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS	74
8.2 PLANTILLAS DE COTIZACIÓN	74
8.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	74
8.4 FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS	76
9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	77
9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EN LOS PROCESOS OPERACIONALES DEFINIDOS POR CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	77
9.2.1 DESCUENTOS OPERATIVOS	77
9.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS OPERATIVOS	78
9.2.3 MEDIDAS DE APREMIO	79
9.2.4 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO	81

9.3 CÓDIGO ÉTICO Y AUDITORÍA.....	82
9.4 POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS.....	83
9.5 COMPROMISO CON EL MANUAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS	83

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción general de la solicitud de ofertas

Este documento contiene las condiciones precontractuales, contractual y poscontractual con las cuales CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos del proceso y ha obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2 Objeto

La presente invitación tiene como finalidad recibir ofertas, de acuerdo con las especificaciones generales que se adjuntan, para la ejecución de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EN LOS PROCESOS OPERACIONALES DEFINIDOS POR CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

1.3 Alcance y localización de las Actividades

El alcance de los trabajos se centra en la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato, por parte del CONTRATISTA en las zonas de influencia de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

El OFERENTE deberá realizar auditorías de la operación para los procesos de Lectura, Impresión y Reparto, Recaudo, Gestión del Cobro, Medida Especial, Control de Energía y Operaciones Domiciliarias. En el alcance de la auditoria, se incluye la auditoria que regula los aspectos contractuales a cada contrato, esta se realiza una vez al mes, los detalles de la auditoria se definen en las especificaciones técnicas.

Los procesos operacionales, definidos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. asociadas a las Unidades Estructurales de la Dirección Comercial, en los cuales se prestarán los servicios objeto de estas especificaciones, se relacionan a continuación:

Servicio al Cliente:

- **Lectura, Impresión y Reparto:** Lectura de medidores de energía de los clientes, impresión de facturas para los clientes, reparto de facturas a los clientes.
- **Recaudo:** Recaudo de los pagos efectuados por los clientes.

Cobros:

- **Gestión del cobro:** Actuaciones de persuasión dirigida a los clientes morosos, mediante avisos (Notificación física/escrita), corte de servicio por impago, operativa Móvil (Actividades integrales de cobro focalizado a un área o barrio previamente identificado), Cobro personalizado, Casa de Cobros, Censos, Recaudo Mercados Especiales, Pilotos y nuevos planes implementados para la gestión del cobro.

Control de Energía:

- **Medida Especial:** Instalación de equipos para Medida Indirecta, Inspección a suministros con Medida Indirecta, actuaciones de recuperación de energía en suministros con Medida Indirecta, instalación y mantenimiento de PCI's, vigilancia y/o inspección de PCI's y suministros asociados a ellos (Medida Directa, Medida Indirecta y/o de Nuevas Tecnologías).
- **Control de Energía:** Instalación de equipos para Medida Directa y/o de Nuevas Tecnologías de la Medida, Inspección a suministros con Medida Directa y/o con Nuevas Tecnologías de la Medida, Actuaciones de recuperación de energía en suministros con Medida Directa y/o Nuevas Tecnologías de la Medida, Inspección por recorrido (barridos) de redes MT, Instalación y mantenimiento de PCI's; Vigilancia y/o inspección de PCI's y suministros asociados a ellos (Medida Directa y/o de Nuevas Tecnologías), Realización de censos de alumbrado público.
- **Operaciones Domiciliarias:** - Ejecución de órdenes de servicio generadas o motivadas por Peticiones, quejas y/o reclamos de los clientes, Suspensiones, Corte y/o reconexión a los clientes; Provisión de servicio a nuevos clientes; Normalización de la medida de clientes con Medida Directa.

Los recursos humanos y técnicos suministrados por el OFERENTE para la ejecución de las actividades serán dirigidos y controlados directamente por él, bajo la supervisión técnica del personal designado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.

El alcance detallado de los servicios que el OFERENTE debe ofertar se especifica en los Anexos de la presente invitación y las características técnicas se detallan en el Anexo Técnico.

En eventos excepcionales y debidamente justificados, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA y EL OFERENTE podrán acordar, a través de la correspondiente modificación del contrato, realizar actividades ubicadas en otra(s) zona(s) diferentes a las del respectivo contrato, sin que el valor de las actividades que se acuerde pueda superar el valor que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA esté pagando en el (los) contrato(s) que atiende(n) dicha(s) zona(s). Si la necesidad que se requiere no pertenece a ninguna zona, el valor no deberá superar el estructurado por el supervisor del contrato.

El OFERENTE responderá ante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P o ante terceros por los perjuicios, que, por su culpa, o por negligencia o descuido de las personas que tenga bajo su dependencia para el desarrollo de las actividades le causen a personas o bienes. Los daños que se causen deberán ser reparados a satisfacción de CARIBEMAR DE LA COSTA

S.A.S. E.S.P o del afectado y se presentarán los paz y salvos respectivos cuando LA SUPERVISIÓN del contrato, lo requiera.

Localización de las actividades

La prestación de los servicios se desarrollará para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en los departamentos: Cesar, Bolívar, Magdalena, Córdoba y Sucre.

1.4 Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

1.4.1 Fecha de cierre de proceso

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación:

Apertura:	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las Especificaciones Generales de Compra en la página de internet https://energiacaribemar.co
Manifestación del interés en participar	<p>La sola manifestación del interés no le dará al interesado el derecho a participar y por lo tanto deberá seguir el procedimiento descrito en cada una de estas etapas.</p> <p>La manifestación del interés en participar se debe llevar a cabo de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar a la página web https://energiacaribemar.co/concursos/ 2. Dar clic en el botón “Proveedores”, elegir la opción “Concursos” y buscar el proceso de interés (61701422T1) en “CÓDIGO DEL PROCESO” e ingresar a “Ver convocatoria”. 3. Revisada y consultada la información general del proceso, si se tiene interés en participar en el mismo, se debe dirigir a la parte inferior de la página y dar clic en el enlace “Datos intención participación”. 4. Diligenciar el formato de Excel descargado en el enlace anterior y enviarlo al siguiente correo electrónico: leonardo.navarro@afinia.com.co dirigido a: Leonardo Andres Navarro Vargas. <p>El plazo fijado para manifestar interés finaliza en la fecha y hora Indicada a continuación: 03 de junio de 2022 – 23:59 horas (Hora Legal Colombiana). http://horalegal.inm.gov.co/</p> <p>Nota 1: Los derechos de participación adquiridos con ocasión de la manifestación de interés, no podrán ser cedidos.</p>

	<p>Nota 2: Para participar como consorcios o uniones temporales, deberá manifestar interés al menos uno de los integrantes de la figura asociativa que se pretende constituir</p>
<p>Dudas e Inquietudes</p>	<p>Término para formular dudas o inquietudes, acorde con lo indicado en el presente documento.</p> <p>El plazo fijado para formular dudas e inquietudes finaliza en la fecha y hora Indicada a continuación: 15/06/2022/ 10:00 (Hora Legal Colombiana). http://horalegal.inm.gov.co/</p> <p>Pasado este plazo no se recibirán, ni se tendrán en cuenta objeciones a las condiciones de contratación.</p>
<p>Adendas, respuesta observaciones</p>	<p>Las adendas se expedirán hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre para la recepción de las ofertas. Las adendas que amplíen la fecha de cierre se podrán emitir hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre, conforme se establece en las Condiciones Generales.</p> <p>Las solicitudes de interpretación, aclaración y modificación de la solicitud de ofertas que se efectúen por escrito (o en las reuniones y visitas si es el caso), y cuya respuesta no implique complementar o modificar, se darán a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.</p> <p>Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas, así como las respuestas y aclaraciones, serán recibidas y enviadas por medio del portal strategi</p>
<p>Cierre</p>	<p>La oferta técnica y económica se deberá entregar por medio del portal strategi a más tardar el próximo 07/07/2022/ 10:00 (Hora Legal Colombiana). http://horalegal.inm.gov.co/</p> <p>CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas, cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.</p>

1.5. Reunión Informativa

Fecha	Hora	Lugar	Requerimiento especial para quien asista
13/06/22	10:00 horas (Hora Legal Colombiana). http://horalegal.inm.gov.co/	Virtual Microsoft Teams	N/A

Obligatoria: Si / No

1.6 Moneda

El oferente, enviará el valor de la oferta en **PESOS COLOMBIANOS (COP)**.

2 PARTICIPANTES Y REQUISITOS

2.6 Forma de participación

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P recibirá las ofertas presentadas por personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras, consorcios y/o uniones temporales cuyo objeto social incluya las actividades a contratar mediante este proceso.

Los consorcios y uniones temporales podrán participar previa conformación mediante el documento correspondiente, siempre y cuando cada uno de los integrantes acredite la capacidad jurídica para obligarse en el negocio jurídico que se derive del presente proceso, la conformación de un consorcio o unión temporal deberá hacerse por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones y renovaciones, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

2.7 Requisitos de participación

2.2.1 Requisitos de habilitación jurídica

2.2.1.1 Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses

Inhabilidades e incompatibilidades

Las Inhabilidades e incompatibilidades son situaciones establecidas por la Constitución o la Ley donde se encuentran señaladas como limitaciones a la capacidad jurídica que tienen las personas para contratar con el estado o para ejecutar recursos públicos.

El fundamento legal para las inhabilidades e incompatibilidades es bastante amplio, surtido de diferentes normas que la regulan, en el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia, modificado posteriormente por el artículo 4 del Acto Legislativo 001 de 2009, se indica que: "ni celebrar personalmente o por interpuesta persona, contratos con el Estado (...)", partiendo de esta artículo se encuentra un extenso compendio de regulaciones constituyendo el régimen de las restricciones que se adquieren para celebrar contratos y son aplicables tanto en el mercado comercial como en el mercado público.

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019) artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" para lo cual CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P hará las consultas que en tal sentido correspondan.

Conflicto de intereses

El postulado ético ínsito en las cláusulas sobre conflictos lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de selección de contratista.

Así las cosas, no podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de conflicto de interés con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la carta de presentación de la Propuesta. Para los efectos de este pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al proponente o a cualquiera de los socios o integrantes de la junta directiva tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

1. Hayan participado en la estructuración del Proyecto.
2. Que la persona jurídica participante, sus socios o alguno de los integrantes de la figura asociativa, actualmente adelante la ejecución de actividades de supervisión o interventoría a las actividades que se pretenden contratar.

EL OFERENTE ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir las acciones o condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados de EL OFERENTE en sus relaciones con los empleados de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P (o sus familiares) y con los representantes de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto contratado. Así mismo, EL OFERENTE se hace participe con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer ni dar soborno o ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. o terceras partes que surgieran del contrato, con el objeto de obtener favores en relación con la ejecución del mismo.

2.2.1.2 Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

De las personas naturales

Se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal mediante el documento correspondiente.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.

De extranjeros

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998 Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las empresas que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Por su parte, las sociedades extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en el país deben presentarse a través de un representante o mandatario o apoderado, cumpliendo lo indicado en el numeral de "poder especial".

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de oferta.

Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas y que el representante legal se encuentra facultado para suscribir contratos cuya cuantía sea igual o superior a la estimada para el presente proceso.

Consortio y Uniones Temporales

Si la participación es a título de consorcio o unión temporal se debe aportar el respectivo acuerdo consorcial o el convenio entre sus integrantes en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos los siguientes:

1. Tipo de asociación que se constituye,
2. El integrante líder y el de mayor participación,
3. El porcentaje de participación y las actividades a desarrollar por cada integrante,
4. Las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes,
5. La responsabilidad frente a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y frente a terceros,
6. El acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias.

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa, lo es también para los efectos del contrato - de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas consorciadas o en unión temporal.

No obstante, las comunicaciones y acuerdos relacionados con modificaciones al contrato, reclamaciones o transacciones serán realizadas tanto con el representante de la forma asociativa, como con los representantes legales de las personas jurídicas o las personas naturales que la integran.

Si se anuncia que se constituye una unión temporal, pero no se determina el porcentaje de participación y las actividades que desarrollará cada uno de los integrantes, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P asumirá que se trata de un consorcio para todos los efectos legales y contractuales.

No podrá haber cesión total del contrato entre quienes integran la forma asociativa, salvo autorización expresa de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal de la persona jurídica o de alguno de los integrantes de la figura asociativa (consorcios o uniones temporales) requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

Poder especial

Si el oferente, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral 2.1 de estas condiciones.

2.2.1.3 Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos Laborales**) y PARAFISCALES (**Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135, (derogado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019), el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado vigente de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.2.1.4 Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P tiene implementado como control para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "Formulario_Actualización_y_Conocimiento_del_Tercero (LA/FT)", el cual se anexa en este numeral de las Especificaciones Generales de compra.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ellos aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento.



Formulario_Actualización_y_Conocimien

2.2.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente, la cual debe tener una validez igual al plazo de la oferta presentada.

La garantía de seriedad de la oferta se registrará por las condiciones establecidas en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Garantías y Seguros.

Cuando la propuesta sea presentada como consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada como figura asociativa y no por uno solo o parte de los integrantes.

2.2.2 Requisitos de habilitación técnica

2.2.2.1 Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia específica relacionada con el objeto contractual y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se deben aportar mínimo un (1) contrato terminado, recibidos a satisfacción y/o liquidados a la fecha de cierre del plazo de recepción de ofertas.
2. Los contratos aportados deben acreditar la condición de Auditor, Interventor o Supervisor de los servicios objeto de contratación.
3. Los contratos aportados deben acreditar a través de su objeto, alcance y/o obligaciones actividades relacionadas con Auditoría, Intervención o Supervisión.
4. La sumatoria del valor de los contratos allegados debe acreditar una ejecución equivalente a 4.586 SMLMV.
5. Los contratos aportados deben acreditar ejecución dentro de los últimos diez (10) años contados hasta el plazo de recepción de ofertas.
6. En caso de presentar un único contrato este deberá cumplir con la totalidad de requisitos fijados para acreditar la experiencia.
7. La experiencia puede ser acreditada por contratantes tanto del sector Público como del Privado.

FIGURAS ASOCIATIVAS

Cuando el oferente ostente la calidad de consorcio o unión temporal, la totalidad de la experiencia deberá ser acreditada por alguno o todos los integrantes de la figura asociativa. En caso de que la experiencia sea acreditada por solo uno de los integrantes de la figura asociativa deberá provenir de quien mayor porcentaje de participación asuma.

Además del cumplimiento de las reglas exigidas para acreditar el requisito de experiencia, los proponentes plurales atenderán lo siguiente:

1. Los oferentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos relacionados en el Anexo de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
2. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

PERSONAS EXTRANJEROS

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EXPERIENCIA

a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato o relación de actividades.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación, indicando el día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Nombre de la Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se hayan presentado
- Firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: Esta experiencia se deberá acreditar mediante el certificado correspondiente y podrá ser complementada o detallada mediante alguno de los siguientes documentos: constancias, contratos con actas de entrega, actas de liquidación, documento equivalente para los contratos en ejecución donde se refleje lo que a la fecha de cierre del proceso se ha ejecutado y recibido.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso, la información allegada por los oferentes y solicitará los soportes adicionales que considere convenientes.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante.

Nota 3: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o documento que acredite el recibo a satisfacción.

Nota 4: Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requeridas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el concurso. Para el efecto quien emite el certificado deberá discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación o en su defecto el valor ejecutado respecto de los bienes y/o servicios cuya experiencia se está acreditando.

Nota 5: La experiencia solicitada deberá ser acreditada dentro de los últimos cinco (5) años, esto quiere decir que, si el contrato inicia antes de este periodo, pero su ejecución termina dentro del mismo, será validada únicamente la experiencia que fue desarrollada dentro del término de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del plazo inicial de recepción de ofertas.

Nota 6: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Nota 7: Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

Nota 8: Experiencia histórica: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se tomará como el 100% de la experiencia del respectivo contrato

Nota 9: Si dos oferentes presentan el mismo contrato para acreditar la experiencia, uno de ellos en calidad de contratista y el otro en calidad de subcontratista, la experiencia acreditada solo se aceptará al oferente que esté en calidad de contratista.

Nota 10: Si la oferente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., sólo se tendrán en cuenta hasta el número máximo solicitado en el numeral 1 de los requisitos de experiencia, tomando los de mayor valor ejecutados.

Nota 11: En el caso de experiencia con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P y/o con el Grupo EPM, el OFERENTE, informará el número del contrato ejecutado y terminado.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá verificar en sus archivos si se encuentra experiencia adicional a la informada en la oferta, la cual se podrá tener en cuenta para evaluar este aspecto, siempre y cuando el oferente no haya agotado su número máximo de certificados aportados.

Nota 12: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificación de la experiencia específica del oferente.

Nota 13: No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del mismo oferente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 14: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 15: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P se reserva el derecho de verificar esta información y de eliminar la oferta si dicha información es inexacta o contradictoria.

Nota 16: En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, se aceptará también como experiencia la adquirida por los socios o el titular de la empresa unipersonal.

Nota 17: Cuando el valor del contrato certificado esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Diligenciar formulario Experiencia técnica



Experiencia
técnica.xls

2.2.1.6 Certificado de Sistemas de Gestión

Certificado de Gestión de calidad. Para participar en esta solicitud de ofertas se deberá adjuntar certificado vigente del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del oferente, con base en la norma ISO 9001, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador. El alcance del certificado debe ser aplicable al objeto de esta contratación. El certificado debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de contratación, adicionalmente, el oferente a quien se le acepte la oferta debe mantener vigente su certificado del sistema de calidad durante la ejecución del contrato.

2.2.3 Requisitos de habilitación Financiera

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y el Capital de Trabajo Neto según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información para el año 2021.

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre, donde se incluyan:
 - a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
 - b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
 - c. Estado de cambios en el patrimonio.
 - d. Estado de Flujo de efectivo.
 - e. Notas a los estados financieros.
 - f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
 - g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses. En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción

ante la Junta Central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN ≥ \$ 793.932.060 ≥ \$ USD 195.805 USD

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ 793.932.060 COP.

Requisitos financieros en dólares (USD) en caso de presentarse oferentes nacionales y extranjeros:

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ 195.805 USD.

En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica las Especificaciones Generales de Compras en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Se considerarán aquellas ofertas en las que el consorcio o unión temporal obtenga en el resultado ponderado de los indicadores exigidos.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a

5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

Acreditación de capacidad financiera de Consorcios o uniones temporales

En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indican las especificaciones generales de compra en este numeral (requisito financiero). Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Se considerarán aquellas ofertas en las que el consorcio o unión temporal obtenga en el resultado ponderado de los indicadores exigidos.

2.2.4 Otros requisitos

2.2.4.1 Firma de la oferta

El OFERENTE deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el modelo incluido en el Anexo 8.3 presentada por su representante legal debidamente facultado para proponer y contratar, y por el Abonado en caso de que aplique.

2.2.4.2 Carta Auto declarativa SG-SST

Debe presentarse como anexo a la oferta, la carta auto declarativa firmada por el representante legal y por la persona responsable de dicho sistema, la cual contenga el porcentaje de cumplimiento según la normatividad vigente.



Carta
autodeclarativa SG-SST

3 OFERTA

3.6 Validez de la Oferta

La oferta tendrá una validez de ciento treinta y cinco **(135)** días calendario, y serán contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre), término dentro del cual CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P aceptará la oferta, la declarará desierta o terminará la solicitud de ofertas.

El término para aceptar la oferta, declararla desierta, o terminar la solicitud de ofertas podrá ser ampliado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, antes de su vencimiento, en cuyo caso todos los oferentes deberán ampliar la validez de sus ofertas y la vigencia de las pólizas o garantías de seriedad.

Existe total reserva en el acceso a los archivos de las ofertas económica y técnica, de manera que es imposible para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P o el administrador del portal conocer dicha información antes de la hora y fecha establecidas como límite para presentar las ofertas, pues así está configurado el sistema de recepción electrónica.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P declara que dentro del trámite de la solicitud de ofertas ha actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en el trámite de la solicitud de ofertas, y en la celebración del contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

3.7 Costos de la presentación de la oferta

EL OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea la decisión que tome sobre su aceptación o no.

3.8 Contenido y Documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor unitario a costo directo de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico.

Las modificaciones sustanciales hechas por el oferente a los formularios de los documentos exigidos no serán válidas. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá abstenerse de

considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones estipuladas en esta solicitud de ofertas.

Deberá observarse la siguiente metodología para la presentación de la oferta:

- a. El OFERENTE deberá limitar la documentación presentada a la que exige CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, junto con las proformas que la integran, las que deberán estar acompañadas con los documentos indicados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de ellas.
- b. No deberá incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado.
- c. Se solicita que todos los documentos y certificaciones que se acompañen con la oferta estén en idioma español. En caso de no ser posible, deberá acompañarse su traducción oficial.
- d. No se aceptarán ofertas enviadas a través de un medio diferente al portal www.strategi.com
- e. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P recomienda a los OFERENTES no dejar para último momento la presentación de la oferta (especialmente la planilla de cotización), pues congestiones de última hora, bien sea en el servidor de origen o destino, pueden impedir el ingreso de los archivos enviados, ante lo cual CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no se hará responsable.
- f. Existe total reserva en el acceso a los archivos de las ofertas económica y técnica, de manera que es imposible para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA o el administrador del portal conocer dicha información antes de la hora y fecha establecidas como límite para presentar las ofertas, pues así está configurado el sistema de recepción electrónica.
- g. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P declara que dentro del trámite de la solicitud de ofertas ha actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en el trámite de la solicitud de ofertas, y en la celebración del contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

Recomendaciones tamaño de los archivos

Con el fin de optimizar la elaboración, envío y descargue de los documentos presentados como parte de la presente solicitud de oferta, se recomienda la elaboración de un sólo archivo en formato de MS Word, en el que se incluyen los documentos particulares. En lo

posible debe evitarse escanear documentos, si estos pueden elaborarse en formatos más livianos, como los suministrados con este documento.

Cuando definitivamente se requiera incluir información gráfica previamente escaneada, esta debe consumir la menor cantidad posible de memoria, recomendándose para ello el formato de intercambio de gráficos (GIF) o cualquier otro lo suficientemente ligero, con lo cual se generan archivos que luego, mediante las opciones Insertar\Imagen\Desde archivo... de MS Word, pueden insertarse en el archivo (Oferta) de MS Word mencionado.

Finalmente, utilizar la herramienta de comprimir archivo (WinZip).

Para el envío de la información, se recomienda utilizar Hojas de Cálculo y/o Editores de Texto comerciales compatibles con Microsoft Word y Microsoft Excel y tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Enviar los archivos por separado.
- Si va a enviar un archivo comprimido se debe enviar en formato ZIP.
- Tenga en cuenta que cuando se envía un archivo de gran tamaño (superior a 8 megas) el tiempo de descarga puede ser superior a 15 minutos, dependiendo del canal de internet que se esté utilizando.
- Si se va a enviar un archivo superior a este tamaño le recomendamos dividirlo o comprimirlo.
- Si va a enviar imágenes, se recomienda utilizar formatos comprimidos como JPG.
- Se reitera no dejar para el último momento el envío de la documentación, puesto que el sistema tiene una fecha y hora límite para el recibo de los archivos enviados. Si la documentación es descargada en su totalidad antes de la hora establecida, el sistema la acepta; de lo contrario, el sistema rechaza la información enviada debido a que la descarga total del documento se produce fuera de la hora establecida.

Los siguientes documentos, obligatoriamente deberán entregarse en medio magnético en el portal www.strategi.com antes de la fecha y hora límite de presentación de la oferta:

Documentación

- Oferta para la entrega del suministro y prestación del servicio.
- Garantía del fabricante (Si aplica tener en cuenta redacción de las pólizas y/o garantías de amparo de calidad y correcto funcionamiento).
- **Certificado de calidad ISO 9001**
- Documentos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos de participación para la habilitación jurídica técnica y financiera.
- Documentos con los que se acrediten los requisitos de ponderación.
- Carta remisoría firmada por el representante legal donde se indiquen los datos de contacto para la formalización del contrato y los datos de quien fungirá como administrador de este.

Documentación General en la etapa de formalización y/o inicio del contrato:

- **Formulario de Creación de Terceros** según Anexo 8.4 en caso de no estar registrado como proveedor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y adicionalmente presentar Certificación Bancaria con vigencia inferior a 30 días, expedida por el banco en la que se indique No. de cuenta en la que desean que se realice el pago.
- **Plan de Calidad** - El CONTRATISTA deberá preparar y presentar a EL CONTRATANTE, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la formalización del contrato, el plan de calidad para todos los servicios o las actividades contratadas, acorde con los requerimientos del sistema de calidad y con los requisitos de las especificaciones técnicas.

Además del cumplimiento con los documentos que acreditan las certificaciones en materia de calidad, tanto si dichas certificaciones lo suponen como si EL OFERENTE ha ofrecido o se ha comprometido con niveles de gestión de calidad, éstos se entenderán incorporados al contrato y harán parte de las obligaciones de aquél. La omisión o modificación de las actividades que comportan dichas gestiones se considerarán incumplimiento del contrato.

3.9 Aspectos económicos

El OFERENTE debe incluir en el precio de los suministros ofertados todos los costos en que incurra.

El OFERENTE deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicios a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o bienes encomendados.

- a) Costos directos:** Que resultan de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades según la plantilla de cotización.
- b) Costos y/o gastos Administrativos:** Los costos y gastos de administración requeridos para la ejecución del objeto contractual a entera satisfacción deberán ser incluidos en la "Administración" indicada en la oferta económica, para lo cual deberá diligenciar el formato "COMPONENTES DE LA ADMINISTRACIÓN", en el que se discrimine el detalle de la misma. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P solo pagará los costos o gastos administrativos hasta por el valor indicado en la oferta que se hayan efectivamente causado y/o pagado, para lo cual el OFERENTE deberá acreditar los respectivos soportes.

En los costos y gastos de administración detallados en el formato "COMPONENTES DE LA ADMINISTRACION" el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Solo podrá incluir en el componente de impuestos o retenciones la contribución de obra pública y las estampillas, si a estos conceptos hubiere lugar según el objeto del contrato.
- No puede incluir conceptos de "Intereses" en ninguno de los componentes.
- No puede incluir ningún costo en que haya incurrido previo a la comunicación de aceptación de la oferta, especialmente aquellos para la preparación y presentación de la misma, como por ejemplo el valor por el derecho a participar, el costo de la garantía de seriedad de oferta, y costos asociados a personal administrativo, logísticas y viajes u otros.

En caso de incluir otros impuestos o retenciones, o la contribución de obra pública y las estampillas, sin que hubiere lugar a ellos, o incluir conceptos correspondientes a "Intereses", o incluir costos en que haya incurrido previo a la comunicación de aceptación de la oferta CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P descontará el valor correspondiente a tales conceptos, para efectos de evaluación y aceptación de la oferta, y consecuentemente CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no reconocerá pagos asociados a estos conceptos.

c) %U sobre los costos directos: Es el porcentaje de utilidad que se calcula sobre el valor de costo unitario.

Valor - precios

Los precios cotizados deben cubrir absolutamente todas las características requeridas en estas Especificaciones Generales objeto del presente documento.

Se deberán diligenciar las plantillas en la plataforma Strattegi de la siguiente manera:

Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el resultado corregido que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P encuentre.

Cuando los oferentes encuentren discordancias, discrepancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en la forma y oportunidad prevista para ello.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, de las especificaciones para la gestión ambiental y social, según lo establecido en los anexos, se entienden incluidos en la oferta.

Es claro que la presente contratación se realiza bajo la existencia de un hecho conocido y notorio, que es la pandemia mundial generada por el Covid-19, por lo que EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta en su oferta los costos que se requieran para atender en debida forma la ejecución del contrato durante la época de emergencia sanitaria, y cumplir con las directrices y medidas preventivas y de mitigación que se expidan para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria causada por el Coronavirus.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

En la Plantilla de cotización el oferente deberá señalar el valor unitario a costo directo de cada uno de los entregables, ítems o actividades que allí aparecen. En caso de que el valor sea "cero", así deberá expresarse.

El oferente deberá cotizar los bienes o servicios de acuerdo con la moneda descrita en el numeral 1.5.

Los valores unitarios a costo directo de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán reajustables conforme se indica en el numeral de reajuste de precios de estas Especificaciones Generales.

3.10 Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el "Anexo Técnico" que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en este aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al "Anexo Técnico"; y en consecuencia las instrucciones expresas que EL OFERENTE obtenga con relación a las especificaciones generales de compra, no hacen responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

3.11 Propuestas alternativas

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, no considerará ningún tipo de "propuesta alternativa" y, en consecuencia, los proponentes deben abstenerse de elaborar o entregar ofertas clasificables como tales. Tampoco se admitirá la presentación de dos (2) ofertas básicas por un mismo oferente, en el evento de hacerlo sólo se considerará la que sea presentada primero, la otra será eliminada.

4 EVALUACIÓN

La evaluación consiste en una serie de pasos que se señalan a continuación:

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la póliza o la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.6 Rechazo y eliminación

Se entiende por "rechazo" la determinación de no considerar una oferta por la carencia de alguno de los requisitos de participación determinados en esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de algún requisito legal.

Se entiende por "eliminación" la decisión de excluir una oferta cuando dentro de su análisis, se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, que hagan inconveniente o ilegal la aceptación de dicha oferta.

Con todo, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o precisiones que estime necesarias para definir el incumplimiento, siempre y cuando ello no haga posible la modificación de la oferta en aspectos considerados esenciales por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. Si el oferente modifica en alguna forma la esencia de su oferta, ésta será eliminada.

4.6.1 Causales de rechazo

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de requisitos legales.

4.6.2 Causales de eliminación

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá eliminar aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de la solicitud de ofertas o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales o alguna(s) otra(s) que se incluya(n) en las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, salvo que hubiere posibilidad de subsanarse conforme a lo previsto en este documento.

- a) Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente, haya tenido acceso a la información de la oferta de otro oferente, o existan elementos que permitan inferir que ha participado en la construcción o elaboración de la oferta de otro oferente.
- b) Cuando la oferta presente desviaciones sustanciales en los términos del numeral 4.4

- c) Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- d) Cuando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- e) Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- f) Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- g) Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores, funcionarios o empleados encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- h) Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- i) Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.
- j) Cuando el oferente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- k) Cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas,

colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.

- l)** Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- m)** Cuando el objeto del contrato involucre activos y el o los activos se encuentren con medidas cautelares por estar vinculado a un proceso de extinción de dominio y sobre el cual la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE o la entidad quien haga sus veces no se haya tomado el control o no haya nombrado un depositario directo.
- n)** Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).
- o)** Cuando un OFERENTE presente en el mismo proceso de contratación o en el mismo grupo (tratándose de procesos de contratación adelantados por grupos) una oferta en forma individual y a la vez una oferta como integrante de una unión temporal o un consorcio, se eliminarán ambas ofertas.
- p)** Cuando se presente oferta como integrante de más de una figura asociativa, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- q)** Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra entidad, que igualmente presente oferta, se considerará la que primero se haya recibido, si se reciben al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- r)** Cuando la oferta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento.
- s)** Cuando la oferta no resulte elegible por obtener un puntaje inferior al sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma, de acuerdo con los factores de ponderación.
- t)** Cuando el oferente se encuentre sancionado por la autoridad competente, por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y las

conductas que ocasionaron la sanción afecten los intereses de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

- u) Cuando la información requerida en los formularios para la evaluación de la oferta, de acuerdo con lo previsto en las condiciones particulares sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- v) Cuando se solicite la respectiva subsanación, y no se realice dentro de los términos otorgados para ello.
- w) Cuando el oferente Individual o alguno de los integrantes en el caso de participar como consorcio o unión temporal, haya sido objeto de imposición de dos (2) medidas de apremio y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- x) Haber sido objeto de imposición de dos (2) medidas de apremio y un (1) incumplimiento adicional dentro del último año, contado desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas, por parte de una o varias entidades estatales.

4.7 Ponderación

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P efectuará la ponderación de los factores indicados en este numeral y realizará la calificación respectiva a cada uno de los oferentes mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio de ponderación y conformará una lista ordenada en la que el primer integrante será el que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, el segundo integrante será el que obtenga la segunda mayor cantidad de puntos y así sucesivamente.

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	90.00
Cumplimiento	10.00

4.1.1 Valor de la oferta

La ponderación final del valor se hará teniendo en cuenta el valor inicial de la oferta o el valor ajustado, en caso de haber optado por el ajuste económico.

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para tal efecto en el sistema, o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en este documento.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a especificaciones o características no solicitadas, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse

modificada su oferta. En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P definirá si acepta o no las especificaciones o características no solicitadas, de no aceptarlas del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el OFERENTE deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

4.1.1.1 Ponderación valor

Al OFERENTE que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán noventa (90) puntos y a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po(i) = \frac{(VTCo) \times 90}{VTC(i)}$$

Donde:

Po(i) = Puntaje de la oferta analizada.

VTC(i) = Valor Total Comparable de la oferta analizada.

VTCo = Valor Total Comparable de la oferta más económica.

Para el cálculo del "Valor Total Comparable VTC" de la oferta para efectos de ponderación, se tomarán los valores relacionados en la Plantilla de cotización.

4.1.2 Cumplimiento

En el formulario correspondiente, el oferente individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá relacionar las multas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, medidas de apremio u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio, terminación anticipada del contrato por causas imputables al

contratista, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación del contratista, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor para el oferente.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación.

Diligenciar el formato Incumplimiento en Contratos



Incumplimiento_en_c
ontratos.xlsx

4.1.2.1 Ponderación del Cumplimiento

Al oferente que no tenga relacionada ninguna multa, medidas de apremio, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otro incumplimiento en el período de tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de vencimiento para el envío de las ofertas, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

En casos de declaratoria de incumplimiento, terminación por incumplimiento, aplicación de sanciones u otros incumplimientos distintos a medida de apremio, no se le reconocerá puntaje alguno al oferente en este factor.

En el caso de multas, medidas de apremio, se demeritará el factor cumplimiento como se indica a continuación:

- El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial EPM sea definitiva será de 5 puntos.
- El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada medida de apremio provisional aplicada por cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial EPM será de 5 puntos.

En los casos señalados el demérito se aplicará sólo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado por la entidad estatal o privada correspondiente.

En el caso de multas u otros incumplimientos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa al OFERENTE que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando el contratista haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y (ii) Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al OFERENTE para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Para el demérito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

Nota: En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificada por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.2 Puntaje total, comparación de ofertas

Evaluadas las ofertas en los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada OFERENTE desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje, se preferirá la oferta con mayor puntaje en el factor valor. Si permaneciere la igualdad, se preferirá la oferta con el menor número de incumplimientos en contratos, si persiste la igualdad se preferirá la oferta del oferente que tenga en su nómina un porcentaje igual o mayor al 10% de trabajadores discapacitados con respecto al total de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 y debidamente certificado por el Ministerio de Trabajo. Si persiste el empate se optará por el desempate mediante el sistema de balotas, en presencia de los oferentes.

En ningún caso la lista incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo señalado.

La oferta que ocupe el primer (1er) lugar en la lista de ponderación se evaluará desde el punto de vista contractual como se indica a continuación:

Se examinará si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados, si no se presenta alguna o algunas de las causales de eliminación, y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

4.3 Desviaciones

Se considera desviación la disconformidad de la oferta frente a las condiciones de la solicitud de ofertas.

Son sustanciales las desviaciones que:

- a. Afectan de manera "esencial" la forma, el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes o servicios o actividades solicitadas.
- b. Limita los derechos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P o las obligaciones del oferente emanadas del contrato.

Las demás desviaciones son no sustanciales y serán corregidas directamente por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P cuando ello sea factible a partir de la información consignada por el OFERENTE; en caso contrario, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones, precisiones o correcciones que sean necesarias, sin que ello suponga el derecho del OFERENTE a modificar los otros aspectos de la oferta. El OFERENTE requerido deberá atender el llamado dentro del término que para el efecto se le señale; en caso de no hacerlo se podrá eliminar su oferta.

4.4 Reglas de subsanabilidad

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en el trámite de solicitud de ofertas conjunta, se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas, y de pedir información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los OFERENTE a modificarlas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Si se identifican inconsistencias, errores o ausencia de documentos para la acreditación de los requisitos de participación, dentro del término que se establezca en la comunicación en la cual se requiera al OFERENTE para el efecto, se podrá solicitar la prueba del cumplimiento de los requisitos de participación.

En caso de que el OFERENTE presente en su oferta la información a través de la cual pretenda obtener puntaje en algún(os) factor(es) de ponderación y no anexe la prueba que lo demuestra, se le podrá solicitar que subsane tal omisión, si la información fue relacionada en la oferta. En todo caso, los hechos o circunstancias acreditados deben ser anteriores a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Los errores de carácter matemático o aritmético que presenten las ofertas serán corregidos directamente por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P de la siguiente manera:

- a) Si existiesen discrepancias entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que exista un error evidente en el punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario.
- b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- c) En los casos en los que el formulario de precios se diligencie en un documento anexo:
 - Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los literales a) y b) precedentes.
 - Cuando el OFERENTE incurra en omisiones al dejar de cotizar uno o varios ítems, se procederá así:
 - Para los efectos de la comparación de las ofertas, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P incluirá el precio más alto cotizado por los demás OFERENTES. Para efectos de aceptación de la oferta, el valor del ítem será el menor precio ofrecido en todas las ofertas. Esta regla se aplicará, siempre y cuando no se haya establecido expresamente la obligación de cotizar todos los ítems o grupos, o lotes, so pena de eliminar la oferta.
 - Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P encuentre.
 - En el caso de que el ítem coincida en blanco para todos los oferentes se entenderá que el valor propuesto es cero y no se tomará como omisión o error del OFERENTE.
 - Encontrándose errores o incongruencias subsanables – porque, por ejemplo, puedan inferirse de los datos explícitos suministrados por el OFERENTE - CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P asumirá como valor el que resulte de hacer las correcciones o adecuaciones pertinentes.

4.5 Informe de Análisis y Conclusiones

El informe contendrá el resultado de aplicar los factores de ponderación a todas las ofertas y la verificación del cumplimiento de requisitos de participación y demás elementos técnicos y contractuales de las ofertas que ocupen los tres (3) primeros lugares en la lista de ponderación.

El informe de análisis y conclusiones será enviado y sometido a consideración de los OFERENTES y permanecerá a disposición de ellos en la dependencia responsable por un término de tres (3) días hábiles para que presenten por escrito las observaciones que consideren pertinentes dentro de este mismo plazo, el cual se contará a partir del día siguiente al envío del informe; las observaciones que se presenten serán analizadas y respondidas. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar o modificar su oferta, so pena de ser eliminada. Resueltas las observaciones, se procederá a hacer la negociación directa si hay lugar a ello.

El informe de análisis y conclusiones, sus observaciones y respuestas será enviado a los OFERENTES del proceso.

Agotado el trámite anterior, será adelantada la etapa de aceptación de oferta o de declaratoria de desierto del proceso de contratación.

4.6 Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso de contratación.

La aceptación de la oferta la hará el competente de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P dentro del período de validez de esta, y se comunicará al (los) OFERENTES(S) favorecido(s) y se informará a los demás.

Así mismo, el competente, dentro del periodo de validez de la oferta declarará desierto el proceso de contratación en los siguientes eventos:

- No se presentan ofertas.
- Ninguna de las ofertas resulta hábil en los aspectos jurídicos, técnicos o financieros o resulta económicamente inconveniente para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.
- Existen causas o motivos que impiden la escogencia objetiva del proponente o se configuran vicios que puedan degenerar en la nulidad del contrato o de su adjudicación.
- El competente no acoge la recomendación de los evaluadores y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Lo contempla la Ley.

La decisión adoptada, así como la causal que se invoque se informará a los OFERENTES.

Cuando el proceso de contratación está conformado por varios grupos (lotes o ítems), se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos. Igualmente, la decisión final de la selección podrá tomarse en distintos momentos para los diversos grupos (lotes o ítems), siempre antes del vencimiento de la validez de las ofertas.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, informará por escrito al OFERENTE ADJUDICADO de su selección, el cual deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la comunicación, indicar la aceptación de la adjudicación, si por causas no imputables al OFERENTE ADJUDICADO, este no informa su aceptación, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P estará en libertad de adjudicar el contrato a la empresa ubicada en el segundo orden de elegibilidad si lo hubiere, en caso de que no sea aceptada la adjudicación por parte de dicho proponente se hará con el proponente ubicado en el tercer lugar sin perjuicio de siniestro de las garantías de seriedad de la oferta correspondientes.

4.7 Facultades de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, durante la etapa de evaluación de ofertas

4.7.1 Solicitud de nueva oferta económica

Previos los estudios y análisis pertinentes, cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, se decidirá, previa justificación, si se procede a la etapa de solicitud de nueva oferta económica, de conformidad con lo previsto en la Plantilla de Estrategia de Compra que se tenga para el proceso.

4.7.2 Negociación directa

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá adelantar una negociación directa cuando exista una o más ofertas elegibles y considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole, de conformidad con lo previsto en la Plantilla de Estrategia de Compra que se tenga para el proceso, de no llegarse a un acuerdo que sea más favorable, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, tendrá la potestad de abstenerse de la adjudicación del contrato, y en su defecto, dar por terminado el proceso de selección.

4.8 Suspensión del proceso de contratación

El proceso de contratación podrá suspenderse, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

Los oferentes deberán solicitar tanto la suspensión de la vigencia de la garantía de seriedad como la reanudación de la misma cuando corresponda.

4.9 Terminación del proceso de contratación

Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, por lo tanto, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no adquiere obligación alguna frente a los oferentes hasta que no se efectúe la adjudicación del contrato resultante del proceso de selección, salvo que en las especificaciones generales de compra se estipule algo diferente.

En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando confluyan o se presente alguna de las situaciones que a continuación se enuncian:

- 1.** cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P para la aceptación de la oferta o cotización
- 2.** Cuando se presente un vicio que afecte lo actuado en el proceso y pueda degenerar en la nulidad de los actos contractuales o en la nulidad del contrato.
- 3.** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan.

La terminación podrá efectuarla el representante legal de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, en el estado en que se encuentre el proceso previo a la justificación de la causal invocada.

El o los contratos que se deriven de este proceso de contratación están tipificados como Prestación de servicios.

5.1 Valor del contrato

El valor inicial del contrato será indeterminado y se tomará como referente el valor de la oferta aceptada. El valor final será determinable y corresponde al que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, por los precios unitarios aceptados y los pactados en el caso de actividad adicional y extra; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de la actividad contractual y adicional y en la extra si así se pactó expresamente en forma justificada.

5.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha que se señale en el acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas en el numeral **5.5** de este documento.

5.3 Forma de pago

Durante la ejecución del contrato CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Para el componente de administración (A):

La relación de los gastos o costos relacionados con el componente de administración (A), en la plantilla que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P suministra en el anexo denominado "Componentes de la Administración", acompañada de los soportes respectivos de cada gasto o costo de forma individual y en formato PDF. El archivo deberá incluir, para cada registro, un vínculo que permita abrir, desde este archivo, el soporte respectivo.

EL CONTRATISTA deberá entregar esta información de forma consolidada y mensualmente entre los días 20 y 25 de cada mes. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. se abstendrá de recibir documentación de soportes relacionados con este concepto, que se entreguen posterior a ese plazo, por lo que el CONTRATISTA lo deberá incluir en el siguiente mes para su revisión. A partir de la fecha de entrega, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P contará con 15 días hábiles para hacer las validaciones respectivas, para lo cual enviará un certificado al CONTRATISTA del valor soportado por este concepto, que dependerá de la calidad y validez de los documentos entregados por el CONTRATISTA, los cuales deberán ser facturas oficiales y documentos equivalentes y

en los casos de no tenerse, certificados del revisor fiscal (o del representante legal si no hay revisor fiscal) en forma detallada. Copia de este certificado se le enviará a la dependencia interesada con el fin de tramitar el pago respectivo.

Nota: el valor a pagar por este concepto no necesariamente debe ser directamente proporcional con los costos directos ejecutados y no podrá superar el valor ofertado para el componente de administración en el proceso de contratación o de renovación.

Todos los pagos que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P deba efectuar en el territorio nacional a CONTRATISTAS residentes colombianos se harán en moneda legal colombiana, si la cotización se realizó en dólares americanos, para obtener la equivalencia en pesos colombianos, la liquidación se realizará con base a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de la fecha de pago; se pagarán en pesos colombianos mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

Para facturador en papel o físico:

Radical su factura o documento equivalente con sus respectivos soportes, incluida la copia de la aceptación de servicio entregada en la ventanilla de correspondencia ubicada en la carrera 13B No. 26 – 78, piso 1 en el Edificio Chambacú, en Cartagena, de lunes a viernes entre las 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m., o enviarla al buzón de correo correspondencia@afinia.com.co en formatos PDF (facturas o documento equivalente con sus respectivos soportes, incluida la copia de la aceptación de servicio radicada).

En el asunto del correo colocar: "Factura de venta + número de factura + razón social del proveedor" y a vuelta de correo recibirá el número de radicado de la factura.

Para facturador electrónico:

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al buzón entrante.efactura@afinia.com.co; con el formato electrónico de generación (XML) que envía a la DIAN y la representación gráfica de la factura (PDF).

Se requiere que los proveedores informen en el XML de la factura o nota crédito, la orden de compra la cual debe estar relacionada en el campo destinado por la DIAN para ello denominado <OrderReference>, el número de la aceptación de servicios deberá estar contenido en un nodo adicional dentro del XML con el nombre de <AS> y el número del radicado de la aceptación de servicios en un nodo adicional con el nombre <RADICADOAS>, sin guiones o caracteres. Para la representación gráfica de la factura o nota crédito (PDF) deberá ser visible la información anteriormente detallada.

Para los proveedores de suministro de materiales almacenables que se adquieren a través de las órdenes de compra que inician por el numero 48xxxxxxx, no les aplica el campo de número de radicado de aceptación de servicio; por lo tanto, no tendrán que completar este campo en el XML.

La factura se debe enviar una sola vez dado que el sistema solo radicará el primer correo enviado por el proveedor y el segundo correo no será radicado o recibido, por lo que es importante que el correo inicial cumpla con todos los requisitos exigidos.

Toda Nota Crédito debe relacionar la factura que está afectando según lo dispuesto por el anexo técnico de la DIAN.

Toda Nota Débito debe relacionar la factura que está afectando según lo dispuesto por el anexo técnico de la DIAN.

El nombre de la factura en el formato XML y la representación gráfica PDF debe ser el mismo.

El envío de la factura deberá cumplir con los requisitos estipulados por la DIAN según el anexo técnico:

- 1.** Asunto del correo: NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico (campo bc:ID), código del tipo de documento según tabla 6.1.3., nombre comercial del facturador, línea de negocio (este último es opcional, acuerdo comercial entre las partes).
- 2.** Archivos adjuntos: Un archivo .ZIP que contenga, un Attached Document y de manera opcional, se puede anexar el PDF de la representación gráfica.
- 3.** Peso máximo por envío: 2 Megas (que podrá ser utilizado opcionalmente para adjuntos a la factura que deberán ser entregados en formatos .ZIP).
- 4.** Cuerpo del correo: Correo de autorespuesta: Corresponde al correo electrónico en donde el adquiriente podrá enviar los eventos de acuse de recibo, aceptación, rechazo y/o recepción de bienes, y/o de prestación de servicios.
- 5.** Capacidad del buzón de recepción: Garantizar un espacio de recepción disponible en cualquier momento de mínimo 20 Megas.

El correo para el acuse de recibo o recepción de facturas deberá informarse por el facturador electrónico en su proceso de habilitación.

Se sugiere la eliminación de portales Web propios del emisor para la descarga de las facturas por parte del adquiriente.

El correo es exclusivamente para el envío de las facturas electrónicas, no se reciben otro tipo de consultas.

Para efecto de novedades de facturación electrónica, agradecemos reportarlo al buzón historialfacturacionelectronica@afinia.com.co

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. no se hace responsable por las facturas enviadas o entregadas directamente a las áreas contratantes o colaboradores de la empresa que elaboran las ordenes de compras y/o aceptaciones de servicio.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. no radicará, ni tramitará facturas o documentos equivalentes cuando la fecha de emisión sea superior a un mes calendario. El vencimiento

de las facturas y documentos equivalentes comienza a partir de la fecha de radicación y de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en los contratos o pedidos.

Si usted es proveedor o contratista en ejecución de obras de proyectos CONPES, adicional a los requisitos establecidos anteriormente, debe indicar en el cuerpo de la factura el número de proyecto (Ejemplo: CONPES 3910 o CONPES 3966) y el número de contrato.

Los proveedores obligados por la DIAN a facturar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario (anexo). De conformidad con la normativa tributaria vigente, el impuesto de industria y comercio grava actividades industriales, comerciales y de servicio, teniendo esta última actividad como característica principal que el ingreso para efecto de territorialidad se genera en el municipio donde se presta.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que muchos proveedores prestan servicios en toda el área de influencia de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. (4 departamentos - 161 municipios), y atendiendo lo establecido en el art. 343 de la Ley 1819 de 2016, se hace obligatorio que todos los proveedores de bienes o servicios detallen en el cuerpo de la factura la (s) municipalidad (es) en donde han sido entregados o prestados los mismos y los importes que corresponden para cada uno de ellos.

Para cualquier información adicional favor enviar correo a proveedores@afinia.com.co

A las empresas que estén obligados a facturar electrónicamente, se recibirán las facturas en el correo electrónico entrante.efactura@afinia.com.co; con el formato electrónico de generación (XML) que usted le envía a la DIAN y la representación gráfica de la factura (PDF).

La representación gráfica (PDF) de la factura debe contener los requisitos establecidos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, tales como: número de orden de compra, número de aceptación de servicio y número de radicado de la aceptación de servicio.

Para efectos de novedades de facturación electrónica, agradecemos reportarlo al siguiente correo electrónico historialfacturacionelectronica@energiacsc.co.

Normalmente el cierre de facturación será máximo el día 16 de cada mes o en su defecto el día hábil inmediatamente anterior, sin embargo, este día es susceptible de ser modificado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P previo aviso al CONTRATISTA. Luego de la fecha de cierre de facturación, cualquier factura deberá tener fecha del mes siguiente, para ser recibida por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. El pago se hará los jueves de la semana correspondiente al vencimiento del pago.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., para:

- a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

- b)** Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.
- c)** Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)**, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo a cargo del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.
- d)** Exigir, a través de la interventora o de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del CONTRATISTA empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e)** Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Aceptación del servicio

Todas las recepciones de bienes y servicios deberán estar soportadas por el respectivo formato de aceptación de servicio debidamente autorizado por el responsable de la unidad usuaria receptor del bien o servicio de acuerdo con las estructuras internas de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

El formato de aceptación del servicio será radicado en original por la Unidad Usuaria destinataria del bien o servicio, la cual les enviará copia escaneada del documento radicado.

Impuestos, retenciones y gastos

EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, gravámenes y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades, incluidos los tributos y gravámenes de otros países. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá considerarlos.

Se deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden internacional, nacional, departamental y municipal a que haya lugar: Renta, impuesto sobre las ventas IVA, Industria y Comercio, estampillas, etcétera, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las oferta el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle de ser pertinente a CONTRATISTA los mayores costos previa demostración de la afectación o hacerle las deducciones, sin perjuicio de lo que dispongan expresamente las leyes que modifiquen el régimen del impuesto a las ventas o al consumo, en el sentido de respetar las tarifas del impuesto para los contratos celebrados con entidades públicas, con anterioridad a la vigencia de la nueva ley.

La modificación por aumento, disminución, eliminación o creación de otro tipo de tributos no será tenida en cuenta ni para hacer ajustes ni para hacer deducciones al CONTRATISTA.

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato serán asumidos por cuenta de EL CONTRATISTA.

Entre otros, y sin ser esta lista taxativa, se causan los siguientes tributos y se aplican las siguientes retenciones:

Retención en la fuente de renta: Se aplicará a las tarifas y sobre las bases determinadas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia, de acuerdo con las prestaciones que sean objeto de pago o abono en cuenta.

Impuesto sobre las ventas IVA: El impuesto sobre las ventas IVA se causa entre otros, por la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos y la venta de bienes corporales muebles e inmuebles en el territorio nacional a la tarifa general, con excepción de los expresamente excluidos, según las normas establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia.

Retención del IVA: Las normas tributarias nacionales establecen la retención en la fuente del impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa vigente al momento de expedición de la factura.

Impuesto de timbre: La tarifa del impuesto de timbre para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2010 es del cero por ciento (0%), en consecuencia, los CONTRATISTAS no deberán considerar en los precios de su oferta suma o costo alguno por el mencionado impuesto.

Impuesto de Industria y Comercio: Se efectuará retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, por las actividades que sean gravables con este impuesto, y que se ejecuten en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin el, en jurisdicción de los municipios en los cuales CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. sea designados agente de retención, a las tarifas establecidas en los respectivos acuerdos municipales. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá especificar en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, en qué municipio o municipios se consideran realizadas las actividades, discriminando el valor de ejecución en cada uno de ellos.

Tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia.

Para efectos de tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia se dará aplicación a las disposiciones normativas vigentes en cada jurisdicción.

Pago electrónico de facturas y/o cuentas

Con el ánimo de brindar a todos los proveedores de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, un proceso de atención de pagos más confortable, los pagos se realizarán únicamente por el sistema de transferencia electrónica al número de cuenta confirmado por el CONTRATISTA.

Reajuste de precios

Los precios serán firmes durante el primer año de contrato, en caso de ampliaciones los precios se reajustarán de acuerdo con el IPC del año anterior.

5.4 Anticipo

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA no ofrece anticipo para el contrato que se derive de este proceso de contratación.

5.5 Garantías Contractuales y Seguros

EL CONTRATISTA se obliga a presentar garantías que se detallan a continuación, las cuales podrán otorgarse mediante Garantías Bancarias expedidas por un Banco legalmente autorizado para tal fin, o pólizas de seguros; si EL CONTRATISTA opta por esta última opción, éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

NOTA: Para efectos de la constitución y/o expedición de las pólizas, el valor del contrato se deberá entender incluido el IVA.

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas se encuentran reunidas en el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC** de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, la cual ha sido tomada y negociada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P** con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al "**SARIC de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**", en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora podrá solicitar información adicional que el contratista deberá suministrar.

Para facilitar el proceso, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P** podrá realizar el trámite de los seguros cuando se trate de pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo anterior **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P** ha designado al corredor **AON COLOMBIA** para la administración de dichos seguros, donde EL CONTRATISTA recibirá notificación vía email con el número de solicitud el cual podrá ser consultada y monitoreada vía WEB. Así mismo, en caso de requerirse alguna información adicional AON COLOMBIA y/o sus delegados lo contactaran.

En caso de que el contratista lo desee, podrá contactar al administrador designado por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, para cualquier inquietud.

EL OFERENTE podrá gestionar la expedición de la póliza de Seriedad de Oferta por fuera del SARIC a través del corredor, agencia o directamente con la aseguradora de su elección siempre y cuando se realice en formato a favor de empresas de servicios públicos domiciliarios.

Sin embargo y en aras de agilidad y facilidad del proceso, los proponentes podrán tramitar la garantía de seriedad de la oferta a través del corredor AON COLOMBIA, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cualquier solicitud de pólizas favor enviarla al correo co.aonsegueros.afinia@aon.com con copia a luis.mendoza@aon.com

Datos de Contacto AON:

Cynthia C. Castro C. | Ejecutivo de Cuenta
Commercial Risk Solutions | HealthSolutions
Aon | Colombia

Dirección: Bocagrande, Av. San Martin Cra. 2 No. 11-41 Piso 17 Oficina 1707
Cartagena, Colombia
t: (571) 6381700 Ext. 1677
Cel: 317 6426148

AMPAROS PRECONTRACTUALES:

Garantía de Seriedad de la Oferta

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	\$339.000.000 COP	Ciento treinta y cinco (135) días, calendarios contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).

AMPAROS CONTRACTUALES:

Póliza de Cumplimiento:

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y sus prórrogas

Póliza de salarios y prestaciones sociales:

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Salario y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y sus prórrogas

Póliza de calidad de los servicios:

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Calidad de los servicios	15% del valor del contrato	A partir de la fecha de terminación del servicio, esta debe ser igual a la garantía otorgada por el proveedor del servicio

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato. Vigencia: Igual a la duración del contrato y sus prórrogas.

PARÁGRAFO PRIMERO:

1. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la que se cause por las

modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista - Proveedor deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos el contratista deberá adjuntar el certificado de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

2. EL CONTRATISTA se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con la certificación de pago de las primas correspondientes.
3. Si EL CONTRATISTA por alguna razón llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, este tendrá la autorización para que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, cancele dicha obligación y luego este valor sea descontado a través del presente contrato celebrado.
4. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.
5. Cuando el contratista firme el contrato deberá enviar una copia a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P para que pueda ser cargado el requerimiento en la plataforma SSO para el trámite de las pólizas. Este proceso de cargue en la plataforma lo debe realizar CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

En cualquier evento en que se prorrogue la vigencia del contrato deberán prorrogarse en igual sentido las correspondientes garantías. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento que para estos fines realice CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva la facultad de retener las facturas pendientes de pago hasta que todas las pólizas y garantías se encuentren al día. Así mismo, EL CONTRATISTA faculta expresamente a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, para que le descuente o compense de las cuentas o certificaciones pendientes de pago, las sumas que ésta hubiese tenido que pagar por reclamaciones de terceros y no atendidas por éste.

5.6 Ampliación

En caso de realizar ampliación, los costos directos se reajustarán según lo indicado en el numeral 5.3 de estas condiciones.

El valor en pesos de los costos o gastos administrativos se revisarán para no incluir los costos que ya fueron pagados en el contrato inicial (o ampliaciones anteriores) y los demás

costos o gastos administrativos serán reajustados según la variación del salario mínimo legal vigente autorizada por el Gobierno Nacional, desde el mes de entrega de las ofertas hasta la fecha de la ampliación.

Nota 1: Durante la ejecución del contrato no será reajustado el porcentaje de utilidad sobre los costos directos ofertados por el CONTRATISTA.

Nota 2: Se aclara que para hallar el valor en pesos de la utilidad el cálculo se efectuará sobre los costos directos reajustados.

5.7 Perfeccionamiento

El o los contratos a que dé lugar la solicitud de ofertas se entiende(n) perfeccionado(s) en la fecha en la que los CONTRATISTAS reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta y, en consecuencia, nace la relación jurídica en los términos de la ley, lo que implica la generación y exigibilidad de los mutuos derechos y obligaciones que el contrato crea para las partes.

Los contratos reales o solemnes se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad.

5.8 Comunicaciones para efectos del contrato

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P solicitará la documentación que se requiera tanto en la etapa de legalización como en cualquiera otra de las etapas de la ejecución del mismo, incluidas las relacionadas con el cierre de cuentas o liquidación, según corresponda, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto y a través del mismo, el contratista remitirá los documentos y comunicaciones escaneadas y firmadas, si es del caso.

Parágrafo: Si es necesario la entrega de documentos físicos, se recibirán en el piso 1 del Edificio Chambacú en la ciudad de Cartagena, Departamento Gestión Documental, Carrera 13B No. 26 – 78, y para ello deberán dirigir la comunicación a:

«**CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**»

«**Nombre del destinatario personal**»

«**Edificio Chambacú**

«**Carrera 13B No. 26 – 78, Oficina Gestión Documental, piso 1** (estos datos serán suministrados en la comunicación denominada Orden de Inicio)»

«Cartagena»

«**Asunto:** Doc XXXXXXXX (código Especificaciones Generales de Compra)»

Objeto: «**XXXXX (escriba el nombre del contrato como aparece en el evento)**»

La fecha que se tendrá en cuenta para todos los efectos, tanto de recibo como de entrega de documento, será la que se registre por el Departamento Gestión Documental de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, si el documento solicitado se entrega de manera

física, o la que se registre en el sistema de información, en el detalle de cada tarea de solicitud de documentación.

5.9 Legalización

El contrato se entiende legalizado cuando CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P apruebe las garantías correspondientes y los demás documentos que sean necesarios para la iniciación de la ejecución del contrato.

Para la legalización del contrato se podrá solicitar la entrega de ciertos documentos físicos, entre ellos los que requieran apostillado o legalización.

5.9.1 Presentación de los documentos para la formalización

EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles, si es residente colombiano, o de diez (10) días hábiles si es no residente colombiano, para allegar los documentos requeridos, así: si se trata de un contrato en el que no se requiere del documento firmado por LAS PARTES, el plazo corre a partir de la fecha del recibo de la comunicación en la cual se informa la aceptación de la oferta. Si el contrato requiere un documento firmado por LAS PARTES, el término corre desde la fecha de recibo del texto del contrato para la firma.

5.9.2 Documentos para la legalización

Atendiendo el procedimiento previsto en la comunicación para efectos de contrato se deberán aportar los siguientes documentos:

- Garantías y seguros del contrato, conforme lo indicado en las especificaciones generales de compra.
- El documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en las especificaciones generales para la solicitud de ofertas, en las normas internas de contratación de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P o entre LAS PARTES.
- Si EL CONTRATISTA es no residente colombiano, deberá diligenciar el formato de instrucciones de giro para los pagos en moneda extranjera, el cual deberá actualizar cada que cambie sus datos bancarios.
- Si se trata de una persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición menor a un (1) mes, (sólo en el caso de que dicho certificado no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas).
- Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes. (sólo en el caso de que el aportado con la oferta supere los 30 días de expedido) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero certificarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales. Para el caso de

consorcios o de uniones temporales, el certificado debe ser aportado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa respectiva.

Nota: En el eventual caso en que EL CONTRATISTA no llegare a legalizar el correspondiente contrato por cualquier motivo se procederá a la aceptación de la oferta según se indica en el último párrafo del numeral **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** de estas Especificaciones Generales y al siniestro de la garantía de seriedad de la oferta.

5.10 Documentos de contrato

Constituyen documentos integrantes del contrato los siguientes y su valor relativo para guiar el cumplimiento de las obligaciones y fijar la interpretación será en orden de importancia en el que aparecen:

- Las Especificaciones Generales de Compra de la solicitud de ofertas, sus anexos y adendas.
- La oferta aceptada y la comunicación de la misma.
- El documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en las especificaciones generales de compra para la solicitud de ofertas o según acuerdo entre LAS PARTES.
- Las garantías del contrato.
- Comunicaciones entre LAS PARTES posteriores a la aceptación de la oferta.
- Las modificaciones acordadas entre LAS PARTES.
- La formalización de atribuciones o facultades que el contrato otorga a LAS PARTES.
- Documentos generados en ejecución del contrato o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él.

5.11 Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en el contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las

medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

Para las partes es claro que la presente contratación se realiza bajo la existencia de un hecho conocido y notorio, que es la pandemia mundial generada por el Covid-19, por lo que EL CONTRATISTA debió tener en cuenta en su propuesta los costos que se requieran para atender en debida forma la ejecución del contrato durante la época de emergencia sanitaria, y cumplir con las directrices y medidas preventivas y de mitigación que se expidan para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria causada por el Coronavirus.

5.12 Propiedad de los trabajos y confidencialidad de la información

EL CONTRATISTA deberá garantizar que respeta la normas nacionales e internacionales de protección a la propiedad intelectual, respecto a los bienes y activos que emplea para el desarrollo del objeto contractual, y para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual deberá verificar la cadena ininterrumpida de cesiones o de licencias que lo facultan para su uso dentro del contrato, y para la entrega a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P cuando hubiere lugar a ello.

Si se presenta reclamación, denuncia, demanda o requerimiento de un tercero por asuntos referentes a la propiedad intelectual, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se considerará de buena fe respecto a la infracción. EL CONTRATISTA desde ahora declara indemne a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y se compromete a asumir la responsabilidad civil y penal que se derive de tales acciones. Con el propósito de cumplir el plazo del contrato, el de sus prórrogas o renovaciones, EL CONTRATISTA deberá sustituir los bienes afectados por otros que cumplan las condiciones de legalidad y que tengan funciones equivalentes y homólogas, caso en el cual la mayor onerosidad que de ello pudiere devenir será asumida por EL CONTRATISTA y no se considerará causal de desequilibrio económico del contrato ni dará lugar a la revisión de los términos económicos originalmente pactados.

Salvo acuerdo expreso en contrario, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los estudios, informes, documentos, inventos, entregables, planos, procedimientos y en general las nuevas creaciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en virtud del contrato, quedarán única y exclusivamente de titularidad de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, los cuales se podrán utilizar para los fines que se estimen convenientes, dando el crédito debido a los autores morales de la creación.

EL CONTRATISTA deberá considerar como confidencial toda la información, análisis, estudios y resultados que le sean suministrados y que obtenga en el desarrollo de su trabajo.

Además, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los informes, entregables, planos, proyectos, informaciones técnicas, resultados de ensayos y demás trabajos ejecutados para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, para fines diferentes a los contemplados en el mismo, sin la autorización previa y explícita de esta.

Para tales efectos se tendrá como confidencialidad cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha

información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La obligación de reserva consiste en abstenerse de usar, facilitar, divulgar o revelar, sin causa justificada y sin consentimiento del titular, la información sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido en forma escrita; dicha obligación subsistirá durante la vigencia del contrato, y luego de su terminación mientras subsistan las características para considerarla como información confidencial.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre bienes, documentos, escritos, planos, diseños, fotografías, material de informática, plantillas, modelos, maquetas, conceptos, métodos y procedimientos que se comuniquen o entreguen a EL CONTRATISTA y que pongan a su disposición en el desarrollo del contrato y EL CONTRATISTA no podrá, sin la autorización escrita de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

En los contratos que EL CONTRATISTA suscriba con sus subcontratistas, dentro del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, deberá estipularse la obligación que tienen de cumplir con lo escrito en este numeral.

5.13 Legalidad del software

El software utilizado por contratistas y proveedores para desarrollar los productos y prestar los servicios objeto del contrato debe ser legal. Los contratistas y proveedores a solicitud de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, deberán acreditar la calidad de titulares del software por haberlo creado o por haberlo adquirido de un tercero, o en caso de que sean licenciarios, bien de software propietario, bien de software libre, deberán entregar a petición de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P los datos de las licencias del software utilizado, incluyendo: Nombre completo del software, versión del software, número de serie y propietario de la licencia con el que se elaborarán los productos y se prestaron los servicios objeto del contrato. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva el derecho de solicitar certificados al respecto de parte de la revisoría fiscal de EL CONTRATISTA o de entes como la BSA (Business Software Alliance).

5.14 Extensión de las condiciones contractuales a otras empresas del Grupo Empresarial EPM

En caso de que una o varias empresas del Grupo Empresarial EPM, llegare(n) a requerir los mismos bienes y/o servicios durante el término de ejecución del contrato a que dé lugar el proceso de contratación (solicitud de oferta), que para estos efectos se denomina contrato originario, (los) Contratista(s) asume(n) la obligación de extender las mismas condiciones contractuales para la venta o suministro de los bienes y/o servicios objeto del contrato

originario, a la(s) empresa(s) que presente(n) su solicitud de compra a través de la modalidad de selección establecida para tal efecto, dentro del término indicado.

Los precios de los bienes y/o servicios, deberán ser iguales o más favorables a los inicialmente pactados, más el valor que corresponda al transporte y a las condiciones de entrega diferentes a las aquí establecidas, si es del caso. Este valor debe ser negociado con cada empresa antes de la firma del respectivo contrato.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

5.15 Resolución de conflictos

Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación de la relación contractual, será sometida en primera instancia a cualquier mecanismo de arreglo directo. Los acuerdos producto de la utilización del mencionado mecanismo tendrán el valor jurídico de una transacción. La etapa de arreglo directo en la que intervendrán los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello no podrá tener una duración mayor a un mes contado a partir de la fecha en que alguna de las Partes notifique a la otra su determinación de acudir a esta instancia, a menos que las Partes de común acuerdo decidan prorrogarla por escrito. En caso de no llegarse a un acuerdo en dicha etapa, no haber consenso en cuanto a su aplicación, o no llevarse a cabo la misma, las Partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria

6 EJECUCIÓN

6.1 Inicio de las actividades

EL CONTRATISTA debe adjuntar, previo al inicio de la ejecución, los protocolos asociados al Covid 19 para ejecutar las respectivas actividades, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional. Los costos o gastos asociados a estos deben estar incluidos en el valor de la oferta.

Se indicará a EL CONTRATISTA los ajustes que deba efectuar a los protocolos propuestos, en aquellos aspectos que se considere necesarios por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, los cuales deberán ser acatados y presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, como un requisito previo al inicio de la ejecución, EL CONTRATISTA deberá incluir en los protocolos los ajustes que le sean solicitados.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

- Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.



Plantilla_Detalle_de
_Trabajadores.xlsx

Adicionalmente, deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato PDF, los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal quien diligencia el formato de causación.
- Hojas de vida de los profesionales con sus respectivos anexos que certifiquen experiencia y requisitos académicos, según los perfiles exigidos en la solicitud de oferta.
- Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente, cuando sea el caso.
- Copia de los contratos laborales, o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato.
- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que

corresponda vinculado al contrato.

- Seguro de vida colectivo y constancia del pago de la prima, si aplica.
- Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental y social.
- Plan de calidad, en caso de que aplique.
- Programa de trabajo e Inversiones, en caso de que apliquen.

Los demás documentos solicitados en el documento donde CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P da la orden de inicio.

6.2 Administración del contrato

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P estará representado ante EL CONTRATISTA por el administrador del contrato que para el efecto designe. El administrador del contrato será responsable de ejercer el control técnico, administrativo y contable del mismo, a fin de que se cumplan enteramente las estipulaciones del mismo. Tendrá entre sus principales funciones (de manera enunciativa y no restrictiva) las siguientes: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA para el mejor éxito en la ejecución de los trabajos a realizar. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y del procedimiento en todas sus partes. **c)** Atender y resolver toda consulta de EL CONTRATISTA sobre la correcta interpretación del procedimiento y sobre los errores u omisiones que se puedan presentar. **d)** Solicitar oportunamente la aplicación de penalidades y la declaratoria de terminación anticipada del contrato en caso de comprobar hechos que conforme al contrato den lugar a tales decisiones. **e)** Revisar que las facturas o cuentas cobro cumplan los requisitos establecidos en este contrato y autorizar su pago; **f)** Impartir al CONTRATISTA todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que correspondan dentro de la ejecución del presente contrato, en cuyo caso tales instrucciones, órdenes y autorizaciones serán consideradas como impartidas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, con sujeción a lo establecido en esta cláusula; **g)** Firmar en nombre de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P el acta de liquidación del contrato. El administrador del contrato está facultado para ordenar la deducción en las cuentas de cobro de aquellos costos correspondientes a cualquier parte de los trabajos que no cumplan el procedimiento, bien sea por la forma de ejecución o por haber sido ejecutadas sin previa autorización o contraviniendo las órdenes del administrador del contrato. Se designa como administrador del presente contrato a **(EL QUE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P designe en su momento)**

PARÁGRAFO. - Si la administración del contrato es ejercida por un tercero, el responsable de la coordinación del contrato será el representante legal de dicho tercero o quien éste delegue formalmente para tal fin. EL CONTRATISTA tendrá como responsable al representante legal o a quien él delegue formalmente.

6.3 Cesión de créditos

Las partes no podrán ceder los derechos crediticios derivados del presente contrato ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, sin el previo y expreso consentimiento de la contraparte.

Cualquier cesión de créditos que efectúe EL CONTRATISTA a favor de terceros se entenderá referida exclusivamente al saldo que resulte de las Actas de Pago, una vez descontada cualquier suma a favor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P sea por obras ejecutadas bienes o servicios suministrados al CONTRATISTA, multas o pena impuestas, anticipos o pagos hechos a terceros por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P por cuenta del CONTRATISTA.

6.4 Subcontratación

Si durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA considera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito la autorización a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P la cual, en caso de aprobarse no podrá exceder más del 50% del valor total de los servicios en subcontratos.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, podrá aprobar o rechazar, a cualquiera de los candidatos a subcontratista presentados por EL CONTRATISTA, y en caso de aprobación por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, EL CONTRATISTA deberá mediante comunicación escrita, garantizar y soportar que efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización cumplirá con las condiciones establecidas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en las especificaciones generales de compra.

Autorizada la SUBCONTRATACIÓN, EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los servicios ejecutados por el subcontratista hasta la finalización de esta, y el evento de ser extranjera la persona o entidad subcontratada deberá renunciar al derecho a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA será responsable de los servicios ejecutados por el SUBCONTRATISTA y no se creará ninguna relación contractual, laboral, administrativa ni de otra índole entre CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y los subcontratistas, como tampoco la habrá con los proveedores y empleados de éstos y con los del EL CONTRATISTA.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer EL CONTRATISTA respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar

- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

En caso de que el subcontratista acceda a datos personales de bases de datos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá en el subcontrato pactar cláusulas de protección de datos, en las que se dé cumplimiento a las condiciones aquí establecidas y a las disposiciones vigentes referente a protección de información personal. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá establecer la adherencia del subcontratista a las políticas de protección de datos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. Durante la ejecución de los servicios, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, previo el aviso con treinta (30) días de anticipación, podrá ordenar al CONTRATISTA la terminación de los servicios que éste subcontrató. Dicha orden no originará para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P el pago de remuneración adicional o indemnización de perjuicios de cualquier tipo, sea por daño emergente o lucro cesante.

La solicitud de autorización del subcontrato debe incluir:

- Presentación del subcontratista
- Términos del subcontrato
- Costos unitarios del subcontrato, cuyo valor no podrá ser inferior al 82% del valor reconocido al CONTRATISTA.
- Metas del subcontratista

Procedimiento para la Autorización de Subcontratación

- Presentación por escrito de la solicitud de Subcontratación al administrador de los servicios de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P indicando a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P que asumiría parte de las actividades.

- Cumplimiento por parte del Subcontratista, de los requisitos exigidos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, para lograr el aval a la subcontratación.

PARÁGRAFO.- En virtud a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 4029 de 2010 y el artículo 2º de su Decreto Reglamentario 2025 de 2011 las instituciones o empresas públicas o privadas no podrán contratar procesos o actividades misionales permanentes con cooperativas o precooperativas de Trabajo Asociado, por lo cual le queda prohibido a EL CONTRATISTA que el personal propio o subcontratado que utilice para la ejecución del presente contrato se encuentre vinculado mediante cooperativas o precooperativas de trabajo asociado. El incumplimiento de esta prohibición será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

6.5 Cesión Contrato y/o pedido

EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, siempre y cuando cuente con previa autorización escrita de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. Para lo cual deberá acreditarse que el cesionario cumple con las mismas o mejores calidades que acreditó para la aceptación de la oferta el cedente. Del análisis de estas calidades y requisitos se dejará constancia por el Área administradora del contrato, previa la autorización de la cesión.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P revisará previamente el documento donde consta la cesión del contrato para verificar si las condiciones de la misma son aceptables y de ser el caso, hacer reserva de las excepciones a que se refiere el artículo 896 del Código de Comercio.

Si no se trata de una cesión, sino de una operación en que un tercero adquiere la totalidad o una parte sustancial de los activos de EL CONTRATISTA, deberá notificarse previamente a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

No podrá haber cesión total del contrato entre quienes integran la forma asociativa, salvo autorización expresa de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con EL CONTRATISTA, sin necesidad de obtener la autorización del CONTRATISTA.

6.6 Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P en calidad de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, por eso, en exceso de esta suma CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá

cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del CONTRATISTA.

En otras palabras, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, de ser posible, o se cobrará directamente a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.7 Suspensión

Cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión de una, de varias o de todas las obligaciones pactadas en el contrato, cuando se presente situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés general que de forma suficiente o justificada le den fundamento; para lo cual bastará con acreditar por la parte que lo invoque los hechos que la configuran.

Durante la suspensión las partes quedan relevadas de una, de varias o de todas las obligaciones contractuales, según corresponda, pero cada una será responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes sobre los cuales se ejecuta el contrato y deberá reparar los perjuicios que irroque su desatención sobre ello. Salvo que las disposiciones legales pertinentes lo contemplen, la suspensión no legitimará el incumplimiento de ninguna obligación debida frente a terceros o frente al Estado. EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros de la suspensión del contrato y entregar copia del respectivo documento a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Una vez superadas las causas que ameritaron la suspensión, las partes acordarán la reiniciación de actividades en el menor tiempo posible. La renuencia para hacerlo o para llegar a un acuerdo constituirá incumplimiento del contrato. Reanudadas las labores, EL CONTRATISTA igualmente deberá informarlo a la compañía de seguros y aportar copia de la respectiva comunicación a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

6.8 Iniciación de actividades y periodo máximo de empalme

EL CONTRATISTA deberá estar en condiciones de iniciar el servicio de manera inmediata, una vez aceptada la oferta y legalizado el contrato. No obstante, antes de que se inicie la ejecución del contrato, las partes podrán acordar un periodo de empalme para coordinar de mejor manera la ejecución del contrato, cuando las actividades vienen siendo desarrolladas por otro CONTRATISTA o por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

6.9 Protección de datos

En cumplimiento de la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normativas vigentes aplicable a la Protección de Datos Personales EL CONTRATISTA reconoce que si en desarrollo del contrato tuviese acceso a datos personales propiedad de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P actuará como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de los mismos cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normativa vigente y en la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://energiacaribemar.co/>

Para estos efectos EL CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones especiales:

1. Solamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P quien actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de estos.
2. EL CONTRATISTA no aplicará ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente a lo estrictamente necesario para al desarrollo de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.
3. EL CONTRATISTA y el personal a su cargo o relacionado, guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P que les hayan sido confiados para su tratamiento y/o a los que hayan tenido acceso.
4. EL CONTRATISTA adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
5. En caso de resolución del contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc.
6. Una vez se haya realizado la operación mencionada en el punto anterior, EL CONTRATISTA se compromete a entregar una declaración por escrito al CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P donde conste que así se ha realizado.
7. Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto en el contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
8. EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P con motivo del incumplimiento de lo establecido

en este documento, incluido el importe de cualesquiera sanciones que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas para el supuesto de incumplimiento contractual.

EL CONTRATISTA se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la misma que desempeñen las actividades del objeto del contrato que se suscriba las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la presente, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

6.10 Permisos, autorizaciones, licencias

Si el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el "objeto" del contrato, la ubicación y la posibilidad de realizar efectivamente los servicios o actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren de la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, la parte (contratante o contratista) se hace responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

7 TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

7.1 Terminación

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) por mutuo acuerdo entre las partes
- (b) Por la ejecución completa de las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c) Por vencimiento del plazo, si es el caso, no obstante, las partes podrán acordar su prórroga.
- (d) Por agotamiento de los recursos, si es el caso. No obstante, si se agotan los recursos, las partes podrán acordar adicionar el valor contractual dentro del plazo del contrato.
- (e) Cuando EL CONTRATISTA, incluyendo sus socios, representantes legales, directores, miembros de junta Directiva, se encuentren incurso en una situación considerada como de conflicto de interés con CaribeMar S.A.S. E.S.P o EPM.

(F) Terminación del contrato por inviabilidad de la ejecución generada por el Covid 19: El contrato podrá terminarse si la situación generada por la pandemia del Covid 19 y por las medidas tomadas en relación con esta (situación y medidas que se presenten de forma posterior a la celebración del contrato), lleguen a afectar gravemente su ejecución, haciendo inviable su desarrollo, lo cual deberá estar debidamente soportado. En este evento, en principio, se pagará al contratista lo realmente ejecutado hasta el momento de la terminación, previas las deducciones a que hubiere lugar, y no habrá obligación de pagar ninguna indemnización ni compensación por dicha terminación. Sin embargo, se deberán analizar las condiciones particulares de cada caso para determinar las actuaciones a seguir.

En el caso del literal (b) anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los productos, servicios o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los productos, servicios o actividades por causas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P un documento en que conste que la totalidad de los productos, servicios o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

7.2 Terminación anticipada del contrato

Durante la ejecución del contrato, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los siguientes eventos:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o por la ejecución del mismo.
- b) Por comprobarse inexactitud, ocultación o falsedad en los documentos y datos que debe suministrar en virtud del contrato.
- c) Suspensión o parálisis de los trabajos por su propia voluntad por un lapso mayor a cinco (5) días hábiles, excepto en caso de fuerza mayor acreditada.
- e) Descuido o contravención de las órdenes de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. relativas a la ejecución de los trabajos sin permiso por escrito de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- f) Disminución ostensible del trabajo por falta de capacidad económica, técnica o administrativa comprobada por la Supervisión o reflejada en el avance de los trabajos o incumplimiento de las labores o atraso en el cronograma.
- g) Cesión de sus obligaciones derivadas del contrato sin permiso escrito de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. o por menoscabo de dichos trabajos.
- h) Si se tomara cualquier acción corporativa para solicitar la declaración de suspensión de pagos o quiebra, o es declarado en quiebra a instancia de terceros o se declara en concordato con sus acreedores, bien sea a través de procedimiento judicial o extrajudicial.
- i) Disolución, muerte o incapacidad del CONTRATISTA, en caso de ser persona natural.
- j) Utilización indebida de la información y/o violación de normas de protección de datos personales.
- k) Si se modifica sustancialmente la actividad empresarial del CONTRATISTA o si se fusiona, incorpora o absorbe por o con otra sociedad.
- l) Por presentar inhabilidad e incompatibilidad comprobada.
- m) Por no tener el personal afiliado al sistema de seguridad social integral y en general por cualquier incumplimiento de las normas laborales a su cargo, respecto de sus trabajadores.
- n) Si EL CONTRATISTA presenta evidencia continuada y comprobada sobre una deficiente calidad de los trabajos ejecutados, deteriorando la imagen institucional de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- o) Hacer uso de la relación de clientes para fines distintos de los trabajos contratados.
- p) Si el CONTRATISTA figura relacionado en alguna de las listas que en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- q) Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales acumulada cuyo valor superen el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- r) El incumplimiento que dé lugar a que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- s) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.
- t) Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la Ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

7.3 Resciliación del contrato o mutuo disenso

Cuando EL CONTRATISTA no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas en el numeral 5.5, o no cumpla con los requisitos de legalización del contrato.

7.4 Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de EL CONTRATISTA, o el competente por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato, indicándole la causal que se invoca.

Cuando la causal invocada sea la relacionada con el Covid 19, la parte que la invoque deberá exponer o justificar las razones que hacen inviable el desarrollo o la ejecución del contrato, aportando las pruebas que considere pertinentes. La parte ante la cual se invoca dicha causal tendrá cinco (5) días hábiles para analizar las razones expuestas y formular las que considere pertinentes.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aporte las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

- 1.** Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
- 2.** Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas de este, en el estado en que se encuentre.
- 3.** La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

Frente a la decisión adoptada procede recurso de reposición, este recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten inmediatamente se adopte la decisión y en un término no superior a tres (3) días hábiles.

7.5 Liquidación del contrato.

Dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de terminación del contrato, LAS PARTES elaborarán un documento de "liquidación" dentro del cual dejarán

constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones principales, el soporte que existe para ello y la condición de "paz y salvo" a la que se ha llegado.

En la etapa de liquidación LAS PARTES acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En el acta de liquidación bilateral constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.

Para la liquidación del contrato CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P le exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan presentarse después del vencimiento del plazo del contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato, o LAS PARTES no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, vencido el término establecido para la liquidación, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P procederá a efectuar un cierre de cuentas y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten, según sea el caso.

En caso terminación del contrato por cualquiera de las causales anteriores, tal circunstancia no dará lugar al pago de indemnización alguna por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante, ni reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA.

8.1 Horarios para la ejecución de obras o servicios

En lo relativo al horario que debe cumplir el personal a cargo del OFERENTE, es de manejo exclusivo del mismo sin que esto repercuta en un costo adicional para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, asegurando los rendimientos requeridos para cada caso, cumpliendo el cronograma autorizado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, siempre y cuando se encuentre dentro del marco de la ley laboral.

8.2 Plantillas de cotización

Ver las plantillas de cotización en el portal www.strategie.com

Nota:

- Los servicios cotizados deben cubrir absolutamente todas las características requeridas en estas Especificaciones Generales. Se debe tener en cuenta todos los costos asociados para la prestación de este servicio.

8.3 Carta de presentación de la oferta

(Debe entregarse en papelería con membrete del OFERENTE), así:

Ciudad y Fecha

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
Gerencia Servicios Empresariales
Barrio Torices, Sector Papayal Edificio 19 CHAMBACÚ, Carrera 13 B No. 26-78 Piso 3
Cartagena

Asunto: **Solicitud de oferta núm. XXXXXXXXXX, Objeto [nombre del contrato].**

El suscrito _____ habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la solicitud de ofertas y (sus adendas) _____, recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para _____ relacionados con el objeto (nombre del evento).

Manifiesto que he comprendido el contenido de la solicitud de ofertas, incluidas sus informaciones, aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiere), las Especificaciones Generales de Compra y demás anexos del proceso, acepto las exigencias contenidas en ellos y garantizo que la oferta cumple con las mismas.

De ser aceptada la oferta se adquiere el compromiso de formalizar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de la solicitud de oferta presentando la documentación requerida, dentro del período indicado para el efecto.

Igualmente se adquiere el compromiso de ejecutar el contrato por los precios cotizados (o ajustados de ser el caso), en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de esta solicitud de oferta y previstas por las normas que rigen la contratación con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P de conformidad con la aceptación que se nos haga y en el plazo estipulado en la solicitud de ofertas.

Se mantendrá válida la oferta durante el término que se establece en la solicitud y se procederá a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, en caso de requerirse.

Manifiesto que a la fecha no incurrimos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y en caso de sobrevenir alguna, se informará inmediatamente y se procederá a ceder el contrato, previa autorización escrita de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y de no ser posible la cesión, se renunciará a continuar con su ejecución.

Declaro que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, y que se aportarán las pruebas que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P conforme a las exigencias de la solicitud de ofertas, se acepta que la oferta sea eliminada.

Con la presentación de esta oferta autorizo a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P y a sus subordinadas para para utilizar la información referente a datos personales para todo el proceso contractual, así como durante la ejecución del contrato y su tratamiento estará regulado por la Ley 1581 de 2012 y por la política de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, la cual puede consultarse en el link: <https://energiacaribemar.co/habeas-data/>

Cuando el contrato implique transmisión internacional de datos, con la presentación de la oferta aceptamos las condiciones del contrato de transmisión internacional de datos anexo.

Declaro expresamente que la presente oferta SI ____ NO ___ tiene información reservada y la información que tiene dicho carácter se indica en el documento anexo, al igual que el fundamento legal.

Declaro que estoy informado y acepto las condiciones y procedimientos que para los ajustes de informalidades se han estipulado en la solicitud de oferta.

Atentamente,

NOMBRE REP. LEGAL:

FIRMA:

NIT:

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

FECHA EXPEDICIÓN:

DIRECCIÓN:

No. TELEFONICO:

NOTA 1: Debe acreditarse la calidad en que actúa quien suscriba la comunicación y acompañarse prueba auténtica de la existencia y representación legal de la sociedad.

NOTA 2: Para que la oferta sea considerada, debe acreditarse la calidad de quien actúa como abonado. El profesional debe soportar con su matrícula profesional y certificado vigente, ambos emitidos por la entidad que valida las respectivas matrículas profesionales.

Anexo 1:

Cuando el oferente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada señalar expresa y debidamente, en el presente anexo los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado.

Contratos de transmisión Internacional de Datos



CONTRATO
TRANSMISION INTEF

8.4 Formato de creación de terceros



Formato Creación
de Terceros.xlsx

9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

9.1 Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS DE AUDITORÍA EN LOS PROCESOS OPERACIONALES DEFINIDOS POR CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA



EETT Servicio de Auditoría a Direcció

9.2 Descuentos operativos y medidas de apremio

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta como descuentos operativos y medida de apremio, lo establecido en este numeral.

Los descuentos operativos y la aplicación de las medidas de apremio provisionales son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en los casos contemplados en estas Especificaciones generales de compra.

La aplicación de los descuentos operativos o las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los Descuentos operativos y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

9.2.1 Descuentos operativos

EL CONTRATISTA acuerda y acepta como descuentos operativos los siguientes:

- Por no entregar de manera oportuna y en los tiempos establecidos, de acuerdo con el cronograma entregado por el administrador del contrato, los diferentes informes, indicadores, reportes o planillas requeridas para el control y seguimiento de la ejecución del contrato. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá cobrar o descontar de las actas de pago el equivalente al (5) SMLDV por cada informe y por cada día de incumplimiento hasta que se supla la falta. Si en un periodo de un mes se incumple más de 10 veces este ANS, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla en el literal (i.)
- Por no mostrar en los informes datos reales de los indicadores, cantidades y evidencias fotográficas de los resultados de las obras objeto de auditoría. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá cobrar o descontar de las actas de

pago el equivalente al (5) SMLDV por cada informe detectado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. Si en un periodo de un mes se incumple más de 5 veces este ANS, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla en el numeral (i.)

- Por el no cumplimiento del plan de trabajo para la ejecución de las auditorias. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV, por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta.
- Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al personal y/o elementos CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV, al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el personal utilizado en los trabajos cuente con la dotación establecida en los Anexos de este pliego de condiciones. Si pasados ocho (8) días calendario no ha entregado la dotación mencionada se podrá aplicar la medida de apremio por incumplimiento de los ANS, indicada en el literal (i.)
- Por el Incumplimiento de las obligaciones exigidas en estas especificaciones generales de compra. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá cobrar o descontará cinco (5) SMLDV de las actas de pago. Cuando EL CONTRATISTA incumpla una (1) o más de las obligaciones exigidas en las condiciones particulares y sus Anexos.
- Por incumplimiento de la normatividad y/o procedimientos establecidos por la CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. y/o por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV.
- Por Aplicación y/o utilización inadecuada de los sistemas de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. esta podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV.
- Por el no uso, uso parcial o en mal estado de equipos y/o herramientas requeridas para la prestación de los servicios. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV, por cada caso presentado.
- Incumplimiento de lo exigido en imagen, tales como vehículos no autorizados, no cumplimiento de la imagen en el personal. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV, por cada caso presentado.

9.2.2 Procedimiento para la aplicación de los descuentos operativos

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos operativos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P a través del competente quien tiene a su cargo la administración del contrato, realizará el procedimiento que se describe a continuación:

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite al CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no comunicará a este sobre la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, EL CONTRATISTA haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) o en su defecto cancele el valor correspondiente a dicho descuento. Esta retención no genera intereses a favor del CONTRATISTA.

9.2.3 Medidas de apremio

El incumplimiento o la mora de cualquiera otra de las obligaciones contenidas en estas condiciones y en el contrato, diferente de los eventos a que se refiere de manera explícita los descuentos operativos, causará una medida de apremio provisional a favor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. dentro de las medidas de apremio provisional se listan las siguientes:

- a.** Por no entregar los documentos ni tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no tiene disponible todos los recursos y documentos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cinco (5) SMLDV por cada día que pase sin subsanar la falta.
- b.** Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y el plan de calidad detallado.
- c.** Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional

de diez (5) SMLDV independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

- d.** Por permitir operar las redes que son propiedad o responsabilidad de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.
- e.** Cuando se compruebe que EL CONTRATISTA, de manera dolosa o culposa, ha generado o propiciado conexiones fraudulentas a los sistemas de servicios de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., y/o a otra u otras empresas del Grupo Empresarial EPM. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, el CONTRATISTA deberá informar a la Interventoría o a la supervisión para que se tomen las medidas correctivas.
- f.** Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si EL PROVEEDOR no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cinco (5) SMLDV por cada día que pase sin subsanar la falta.
- g.** Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.
- h.** Por no pagar oportunamente a los subcontratistas o proveedores. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre en mora en los pagos de los plazos establecidos por los subcontratistas o proveedores se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a un cinco (5) SMLDV. Por cada uno de los subcontratistas o proveedores que demuestren dicho incumplimiento. Para tal efecto los subcontratistas o proveedores deberán informar por escrito a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- i.** Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios– ANS. Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cinco (5) SMLDV.
- j.** Por cada vez que algún trabajador, subcontratista o dependiente del CONTRATISTA incurra en una de las siguientes faltas: Favorecer a terceros en perjuicio de LA CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., sustraer material y/o venderlo, no informar sobre fraudes o anomalías, dar información errada o incompleta que perjudiquen a la CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no permitidos, incumplir reglamentos internos

de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., falsedad en documentos, violar cláusulas que expresamente prohíban realizar actos o acciones, la no presentación de las licencias y matriculas profesionales del personal técnico y profesional que emplee para la prestación de los servicios y que requiera de estos documentos para el ejercicio de su profesión u oficio. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV.

- Sanciones o requerimientos interpuestos por autoridades competentes, por incumplimiento de cualquier norma regulatoria (laboral, ambiental, de seguridad, salud). CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV, por cada caso presentado.

La aplicación de los descuentos operativos o las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los Descuentos operativos y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

9.2.4 Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, el contratante a través de la dependencia administradora del contrato le informará por escrito a través del servicio de mensajería del servicio de información, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal o por correo electrónico si no se cuenta con esa funcionalidad.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

9.3 Código ético y auditoría.

EL OFERENTE y/o CONTRATISTA declara que acepta el Código Ético de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, el cual forma parte integral de la presente invitación, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de comportamiento ético allí previstas. EL OFERENTE y/o CONTRATISTA autoriza a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA a realizar las visitas y procesos auditoría cuando lo estime pertinente, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; en ese sentido, EL OFERENTE y/o CONTRATISTA se compromete a suministrar la información que sea necesaria para tal fin. Si como consecuencia del proceso de Auditoría se detecta o se comprueba un incumplimiento -bien sea de las obligaciones propias del contrato o de las pautas de comportamiento previstas en el Código Ético-, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P quedará facultado para exigir los ajustes conducentes o dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que el incumplimiento le cause.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P exige que todas las personas que participen en los procesos de contratación liderados por la Unidad de Compras cumplan con los lineamientos descritos en las pautas de comportamiento definidas en el Código de Ética de la Compañía durante todo el proceso de invitación a presentar ofertas.

De la misma forma, los participantes se obligan a no realizar ningún tipo de ofrecimiento o entrega de sobornos, regalos u otros estímulos, ya sea directa o indirectamente a través de familiares a cualquier nivel de consanguinidad, amigos, socios o trabajadores de la empresa participantes.

En caso de que se llegue a detectar estas conductas se desvinculará del proceso, se retirará de los OFERENTES homologados o inscritos en la empresa, a la terminación de los contratos vigentes o en ejecución y las demás acciones judiciales que sean del caso.

Se incluye para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "Práctica corrupta" significa ofrecer, proporcionar, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un empleado en referencia al proceso de contratación;
- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos, con el fin de influir en el proceso de licitación;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa la confabulación o arreglo entre dos o más licitantes con o sin el conocimiento de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
- (iv) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de contratación.

Cualquier persona puede realizar denuncias de supuestos hechos de corrupción o de irregularidades a través del canal auditoriainterna03@afinia.com.co. Estas denuncias serán tratadas de forma confidencial y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos.



Código Ético
Caribemar de la Cos

9.4 Política de Derechos Humanos.

EL OFERENTE y/o CONTRATISTA declara que acepta la política de derechos humanos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, el cual forma parte integral de la presente invitación, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de la política allí previstas.



PL.00014.CI Política
de Derechos Human

9.5 Compromiso con el Manual de Seguridad y Medio Ambiente para Contratistas

Este documento es de estricto cumplimiento en la ejecución de cualquier trabajo o servicio contratado o ejecutado para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. Aplica a todas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la organización ya sea como trabajadores temporales, trabajadores independientes, firmas contratistas y subcontratistas de las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica.

Consecuente con ello, El OFERENTE y/o CONTRATISTA se compromete a conocer, dar a conocer a sus trabajadores directos o de empresas colaboradoras, ejecutar y facilitar el desarrollo de la normativa y procedimientos incluidos en el ANEXO MANUAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS.



Manual de
Seguridad y Medio /

Nota: Para este manual se amplía el alcance para cumplimiento en la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la siguiente manera:



Para la ejecución del contrato se debe disponer de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para el cual los OFERENTES ADJUDICADOS podrán acogerse bien sea a los mecanismos y herramientas habilitadas por el RUC o a las ISO que se asocian a este concepto.